

## CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LA FORMACIÓN IMPARTIDA POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. Los criterios para homologar la formación impartida serán los mismos que para la formación recibida, con las excepciones establecidas en los siguientes apartados.
2. Se computará la formación impartida, cualquiera que sea el formato y denominación de la misma: curso, jornada, seminario, conferencia, charla, etc.
3. No se tendrá en consideración la formación impartida para la obtención de un título académico oficial.
4. No se tendrá en cuenta la formación impartida como profesor universitario.
5. Sólo se computará la formación impartida dentro del Plan de Formación de la UPCT o aquella que esté relacionada con las competencias del área al que esté adscrito el puesto de trabajo ocupado por la persona que imparte el curso.
6. Para el cómputo de las horas de formación
  - Si la formación es impartida en directo, ya sea de forma presencial o a distancia, se tendrán en cuenta las horas impartidas de la siguiente forma: La primera vez se computará el 100 % de las horas. Si la formación se repite en el tiempo, a partir de la segunda vez, se aplicará un coeficiente reductor del 25% por cada vez que se imparta.
  - Si la formación es impartida con el contenido grabado, se tendrá en cuenta lo siguiente:
    - Si existe tutorización, por el número de horas de duración del curso la primera vez que se imparta y para las siguientes, se aplicará un coeficiente reductor del 50%, al que se aplicará un segundo coeficiente reductor en función del número de alumnos del curso.
      - a) Hasta 10 alumnos: 75%
      - b) Más de 10 y hasta 30 alumnos: 50%
      - c) Más de 30 y hasta 50 alumnos: 25%
      - d) A partir de 50 alumnos: No se aplicaría segunda reducción
    - Si no existe tutorización, por el número de horas de duración del curso, sin que pueda computarse más de una vez, aunque la formación se repita en el tiempo.